

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 601/15

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

## Comisión Asistencia Jurídica Gratuíta

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 14 de enero de dos mil quince de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

## **EDICTO**

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Juicio Verbal 302/2012. Desahucio por falta de pago, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia n2 2 de Arenas de San Pedro (Ávila), habiéndose requerido a DOÑA JUANA HERNÁNDEZ RUMI, (Expte.: 1329/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la Avda. Lourdes, 6-Bajo de Arenas de San Pedro (Ávila), D.P. 05400, conforme a lo acordado por la Comisión en sesión celebrada el día 14 de enero de 2015, la aportación de datos necesarios para la resolución del expediente, todo ello en el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica gratuita, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constando en el expediente hoja de aviso de recibo que pone de manifiesto que no fue posible la notificación en el domicilio, del solicitante, que figura en el expediente; se emitió edicto de notificación que fue expuesto al publico en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro del 28 de octubre al 15 de noviembre de 2014 y publicado en el BOP de Ávila el 4 de noviembre de 2014.

No habiendo sido presentada la documentación requerida, en el plazo de 15 días otorgado.

Conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se tiene, a DOÑA JUANA HERNÁNDEZ RUMI, por desistido de su petición.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

En Ávila, a 4 de febrero 2015.

El Secretario de la Comisión, Julián Lozano Manzanero.